



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 054-2025-MPI/A-GM

Mollendo, 25 de marzo de 2025

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 176-2024-MPI/A-GM, del 15 de noviembre de 2024, el Acta de Paralización N° 01, de fecha 2 de diciembre de 2024, la Resolución Gerencial N° 021-2025-MPI/A-GM, del 3 de febrero de 2025, el Informe N° 32-2025-MPI/RO-JLVM, del 19 de febrero de 2025, el Informe Técnico N° 141-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP, del 18 de marzo de 2025, el Informe Técnico N° 053-2025-MPI/A-GM-GDUR, del 18 de marzo de 2025, el Informe Legal N° 141-2025-MPI/A-GM-OAJ, del 24 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Artículo 195° de la norma acotada ut supra señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En su artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y en su artículo IV precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, en ese entender, mediante Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI, del 16 de agosto de 2024 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2024, se resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo entre ellas: "k) *Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por contrata y administración directa, así como ampliaciones de plazo de adquisición de bienes y contratación de servicios conforme a la normativa pertinente*".

Que, la Directiva constituye un dispositivo legal de carácter interno que formulan las dependencias administrativas a través de sus autoridades superiores, con el propósito de ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguir en un determinado asunto y que sirve generalmente para completar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento o resolución.

Que, la Gerencia Municipal, a través de la Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM, aprobó la Directiva N° 006-2018-MPI denominada "Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI, (en adelante, **LA DIRECTIVA**). La citada Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio, para todas las áreas involucradas en la ejecución de proyectos de inversión u obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa que realiza la Municipalidad Provincial de Islay con toda fuente de financiamiento.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.2.6.2. de **LA DIRECTIVA**, Gerencia Municipal mediante Resolución Gerencial N° 176-2024-MPI/A-GM, del 15 de noviembre de 2024, aprobó la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de la obra "Reparación de Pavimento, Vereda y Señales de Tráfico; en el(la) Octava y Novena cuadra de la Calle Comercio en el Distrito de Mollendo, Provincia Islay, Departamento Arequipa" por ochenta y un (81) días calendario, comprendidos desde el día 16 de noviembre de 2024 hasta el 4 de febrero de 2025.

Que, durante el cómputo de plazo de la ampliación N° 3, se suscitaron situaciones que conllevaron a que Residente de Obra y Supervisor de Obra decida por paralizar de manera total la ejecución física de la Obra: "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" con CUI N° 2453346, tal como se desprende del Acta de Paralización N° 01, suscrito el 2 de diciembre de 2024, habiendo transcurrido 17 días calendario desde que la obra se paralizó y reiniciándose labores el 19 de diciembre de 2024, conforme versa en el Acta de Reinicio N° 01.

Que, **LA DIRECTIVA**, en su numeral 6.2.5. señala lo siguiente:

" 6.2.5. DE LAS PARALIZACIONES Y REINICIOS DE TRABAJOS

El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- *No calendarización presupuestal mensual.*
- *Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del cronograma de obra.*

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

- Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados.
- Otras que pongan en riesgo la ejecución de la Obra.

El Residente de Obra conjuntamente con el Supervisor de Obra informarán a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural de las causales de la paralización previo asiento en Cuaderno de Obra, quién recepcionará y evaluará, de encontrarla justificada la paralización, se remitirá a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para su aprobación.

De manera excepcional, debido a situaciones de emergencia o urgencia que pongan en riesgo la ejecución la obra, el Supervisor de Obra de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra.

Antes de la paralización del Proyecto, se deberá de realizar las acciones necesarias, de tal forma que no exista deterioro de los bienes o materiales del proyecto, así como realizar las acciones necesarias para que no existan daños personales o materiales y se perjudiquen los beneficiarios del proyecto.

Para el Reinicio de la obra, el Residente de Obra informará a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural (SGIUR), que las causales que motivaron la paralización fueron superadas, el Supervisor de Obra evaluará si las causas que motivaron la paralización han sido superadas y posteriormente emitirá un Informe Aprobatorio para el Reinicio de los Trabajos. De encontrar procedente la solicitud, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano autorizará el reinicio de los trabajos.

Reiniciados los trabajos, el Residente de Obra presentará los Cronogramas de Obra.

Que, según la documentación que obra en el presente expediente, se tiene que la paralización de la obra en mención, se debió al desabastecimiento sostenido de materiales (pedido de adquisición de bienes (biodigestores) que no ha sido atendido oportunamente). Superado el hecho generador de la paralización, el 19 de diciembre de 2024, se suscribe el Acta de Reinicio N° 01.

Que, en ese sentido, estando a lo señalado en LA DIRECTIVA que norma la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay y en concordancia con los hechos suscitados en el presente caso, se tiene que hubo una "Paralización de Ejecución Física de la Obra", lo cual de acuerdo a lo establecido en el acta fue de 17 días calendario, por ende debiendo haberse culminado la obra el 4 de febrero de 2025 y existiendo dicha paralización quedó pendiente cuarenta y ocho (48) días calendarios para su conclusión (04/02/2025) y posteriormente, haberse aprobada una cuarta ampliación de plazo, donde no se establece el cómputo de plazo, es necesario que deba emitirse una Resolución que modifique la fecha de término de la obra, la cual debe ser contabilizado del día de reinicio de obra N° 01 más los diecisiete (17) días dejados de ejecutar de la obra, considerando que el plazo (609 días calendario) no ha sido modificado, sólo las fechas de culminación.

Que, con Informe Legal N° 141-2025-MPI/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que se otorga viabilidad legal a la solicitud presentada sobre la modificación de la fecha de término de ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" con CUI N° 2453346 de prestación adicional de la Orden de Compra 000717-2024, por los fundamentos legales que se esbozan en el presente informe legal y conforme al análisis de la documentación que se acompaña en el Expediente Interno N° 1126-2025.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI; Directiva N° 006-2018-MPI "Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRECISAR que la ampliación de plazo N° 3 aprobada mediante **Resolución Gerencial N° 176-2024-MPI/A-GM** del 15 de noviembre de 2024, que prorroga la fecha de término de la obra: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO, COLINDANTE AL AEROPUERTO, DISTRITO DE MOLLENDO – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"* con CUI N° 2453346, por ochenta y un (81) días calendario, se computa para todos los efectos a partir del 16 de noviembre de 2024 hasta el 21 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la ampliación de plazo N° 4 aprobada mediante **Resolución Gerencial N° 021-2025-MPI/A-GM** del 3 de febrero de 2025, que prorroga la fecha de término de la obra: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO, COLINDANTE AL AEROPUERTO, DISTRITO DE MOLLENDO – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"* con CUI N° 2453346, por ciento treinta y cuatro (134) días calendario, se computa para todos los efectos a partir del 22 de febrero de 2025 hasta el 5 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR la modificación de la **FECHA DE TÉRMINO de EJECUCIÓN FÍSICA** de la obra: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO, COLINDANTE AL AEROPUERTO, DISTRITO DE MOLLENDO – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"* con CUI N° 2453346, teniendo en cuenta los **DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO** de paralización que se suscitaron y que conllevan a la presente modificación; en consecuencia, la nueva fecha de término de ejecución física de la obra es el **5 DE JULIO DE 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Infraestructura Pública y a la Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
CPC. Jhon Luis Caramelli Velásquez
C.I. 25 623 201 10 1